

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani
"UN GOBIERNO CON VISIÓN AL CAM"



DECRETO No. 035 del 15 de julio 2020

POR EL MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No 14 DEL 12 DE FEBRERO DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CIDEA EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANI"

Que el alcalde del municipio de Chaguani Cundinamarca en uso de sus atribuciones previstas en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001 y...

CONSIDERA

Que de conformidad con el **Artículo 79 de la Constitución Política** "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que la ley 99 de 1993 en su numeral 1° del artículo 65, "Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales".

Que en el numeral 10° del artículo 5 de la ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma ley 115 de 1994 en el título II capítulo I, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Bajo este contexto a continuación se resaltan los aspectos normativos que de manera transversal le apuntan a los programas del Plan Territorial de Educación Ambiental del Municipio de Chaguani Cundinamarca.

DECRETO 1743 DE 1994 Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.

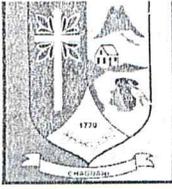
Nit, 899999400-2

Palacio Municipal, Cra 4 No 4-10

Email, alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co

Teléfono,





República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani
"UN GOBIERNO CON VISIÓN AL CAMBIO"



Decreto 1575 de 2007 (mayo 9) Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano "El objeto del presente decreto es establecer el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua envasada.

Resolución 2115 del año 2007 RESOLUCIÓN NÚMERO 2115 "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

Decreto 2981 de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" El presente decreto aplica al servicio público de aseo de qué trata la Ley 142 de 1994, a las personas prestadoras de residuos aprovechables y no aprovechables, a los usuarios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a las entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre este servicio.

LEY 1523 DE 2012 (abril 24) Diario Oficial No. 48.411 de 24 de abril de 2012 CONGRESO DE LA REPÚBLICA Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

LEY NO. 1931 DEL 27 DE JULIO 2018 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, La presente ley tiene por objeto establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

Ley 1549 de julio 05 de 2012 Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la **POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL** y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial Política Nacional de Educación Ambiental de 2012, esta política tiene como objetivo proporcionar un marco metodológico y básico que desde la visión sistémica del ambiente y la formación integral del ser humano, oriente las acciones que en materia de educación ambiental se adelantan en el país, en los sectores formal, no formal e informal. Esto en el marco de los propósitos del sector ambiental, el sector educativo y en general de la dinámica del Sistema Nacional Ambiental (SINA), buscando el fortalecimiento de los procesos participativos, la instalación de capacidades técnicas y la consolidación de la institucionalización y de la proyección de la educación ambiental, hacia horizontes de construcción de región y de una cultura ética y responsable del ambiente.

Desde esta perspectiva, se necesita incorporar en la cultura ambiental elementos de comprensión y de acción, que ubiquen la participación como eje fundamental de una gestión de riesgos, y que den cuenta de las dinámicas naturales, sociales y culturales, propias de

Nit, 899999400-2

Palacio Municipal, Cra 4 No 4-10

Email, alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co

Teléfono,





República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani
"UN GOBIERNO CON VISIÓN AL CAMINO"



la gran diversidad del país. Esto por supuesto debe permitir orientar estrategias, programas, proyectos y actividades entre otros que propendan no solo por la articulación de los sistemas mencionados y por el fortalecimiento de esta temática en el propio Sistema Nacional De Información Para La Gestión Del Riesgo De Desastres SNPAD (como eje transversal), sino por la proyección de propuestas muchas más sistemáticas y contextualizadas en las políticas educativas y ambientales, teniendo en cuenta los propósitos de descentralización.

Bajo este contexto la **Política Nacional de Educación Ambiental** tiene dentro de sus instancias y objetivos específicos la implementación de **10** Estrategias:

1. Fortalecimiento de los comités interinstitucionales de educación ambiental.
2. La dimensión ambiental en la educación ambiental.
3. La dimensión ambiental en la educación no formal.
4. Formación de educadores y dinamizadores ambientales.
5. Diseño, implementación, apoyo y promoción de planes de acciones de comunicación y divulgación.
6. Fortalecimiento del sistema nacional ambiental en materia de educación ambiental.
7. Promoción de la etnoeducación ambiental, e impulso a proyectos ambientales con perspectiva de género y participación ciudadana.
8. Impulso a la incorporación de la perspectiva de género en la educación ambiental.
9. Promoción y fortalecimiento del servicio militar ambiental.
10. Acompañamiento a los procesos de la educación ambiental para la prevención y gestión del riesgo que promueva el SNPAD.

Motivo por el cual estas diez (10) estrategias, proyectan un trabajo interinstitucional de educación ambiental y de planificación, donde se logre su incorporación en los instrumentos de desarrollo territorial en el municipio de Chaguani Cundinamarca.

Logrando de esta manera posicionar al CIDEA como un comité de trabajo conjunto entre las instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil, involucrados en la educación ambiental, para la toma de decisiones, conceptos y metodologías, con el fin de concertar, definir y articular el **Plan Territorial de Educación Ambiental (PTEA)** en sus diferentes sesiones.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Por medio del cual se conforma el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA del municipio de Chaguani, el cual podrá estar integrado por un delegado debidamente nombrado, con capacidad de decisión y conocedor del tema de educación ambiental de los siguientes entes:

Integrantes Administración Municipal:

- El alcalde del municipio, o quien este delegue, quien ejercerá como presidente del comité.
- El secretario de gobierno del municipio.
- Jefe de la oficina de planeación del municipio o su delegado

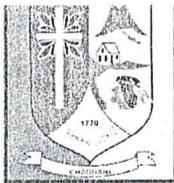
Nit, 399999400-2

Palacio Municipal, Cra 4 No 4-10

Email, alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co

Teléfono,





- Jefe de la Oficina de Servicios Públicos o su delegado.
- El funcionario o asesor de la administración municipal que tenga a cargo la oficina de la UMATA.
- Un (1) Representante de la Oficina de Cultura y Desarrollo Social
- Un (1) Representante de la Oficina PIC.
- Un representante del Concejo Municipal o a quien se delegue.
- Inspector de policía municipal.
- Personero municipal o a quien delegue.

Instituciones Educativas del Municipio.

- Un (1) representante de las Instituciones Educativas del Municipio.

Entidades externas

- Un (1) representante de la Policía Nacional.
- Un (1) representante de la Corporación Autónoma Regional -CAR
- Un (1) representa de sectores y/o asociaciones productivas o comerciales del municipio.
- Un (1) representante de las Juntas de Acción Comunal y/o Acueductos Veredales del municipio.
- Otros invitados.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO: El objetivo general del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA, es consolidar un equipo de trabajo, en el cual se logre posicionar las acciones de educación ambiental en el municipio de Chaguani Cundinamarca, a través de la ejecución de sus actividades contenidas en el *Plan Territorial de Educación Ambiental PTEA* y promover en sus sesiones procesos de planificación y ejecución de acciones ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: PRESIDENCIA: La presidencia del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA estará a cargo del Alcalde (a) municipal de Chaguani Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA Y FUNCIONES: La Secretaría Técnica del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA estará a cargo de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria **UMATA** del municipio de Chaguani Cundinamarca y tendrá las siguientes funciones para fortalecer las funciones del **COMITÉ**:

1. Las reuniones o comités programados deben ser citados con ocho (8) días de antelación a la fecha de ejecución, mediante oficio de invitación firmado por la Secretaría Técnica.
2. Realizar gestión con otras instituciones externas al CIDEA, para promover la participación interinstitucional dentro del comité.
3. La secretaria técnica del CODEA será la moderadora de la reunión, para el desarrollo del orden del día.

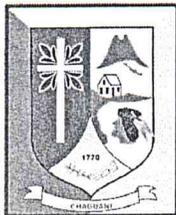
Nit, 899999400-2

Palacio Municipal, Cra 4 No 4-10

Email, alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co

Teléfono,





República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní
"UN GOBIERNO CON VISIÓN AL CAM"



4. Presentar ante el comité, las actas correspondientes de cada reunión para su respectiva lectura y aprobación.
5. Presentar informes de avance de los Programas y proyectos del Plan Territorial de Educación Ambiental del municipio de Chaguaní, en cada una de las secciones citadas.
6. Mantener una Base de datos actualizada de actores que promueven acciones ambientales en el municipio
7. Programar mesas técnicas de trabajo con los actores del CIDEA, para actualizar las actividades ambientales a incluir en los programas del PTEA de Chaguaní.
8. Participar en las mesas de trabajo de orden Nacional, Departamental y municipal que estén enfocadas en la protección y conservación de los recursos naturales.
9. Planificar las reuniones plenarias ordinarias y extraordinarias del CIDEA (logística, presupuestos, sitios de reunión, orden del día propuesto, convocatoria y afines).

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL CIDEA: Mantener un trabajo articulado del Plan Territorial de Educación Ambiental del Municipio de Chaguaní en cuanto a sus actividades de implementación sean transversales con las estrategias de la Política Nacional de Educación ambiental y otras políticas públicas.

1. Actualizar los programas y proyectos del Plan Territorial de Educación Ambiental y la matriz de armonización acorde a los ajustes de los instrumentos de planificación territorial.
2. Promover las actividades ambientales planificadas en cada uno de los programas del PTEA de Chaguaní y brindar acompañamiento.
3. Promover y fortalecer la inclusión de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental acorde a lo establecido en la ley 1549 de 2012, en las diferentes actividades del PTEA.
4. Revisar y aprobar proyectos de educación ambiental ciudadano (**PROCEDAS**), que sean presentados ante el CIDEA.
5. Adelantar un cronograma de actividades del PTEA para cada vigencia que permita acompañar y fortalecer los **PRAES** del municipio.
6. Promover eventos interinstitucionales ambientales en el municipio y/o con enfoque de cuenca.
7. Implementar seguimiento y control a los programas y proyectos del PTEA.

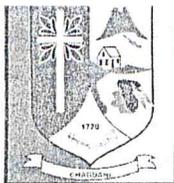
ARTÍCULO SÉXTO PERIODICIDAD DE REUNIONES: El comité sesionará con una periodicidad de mínimo 4 reuniones ordinarias al año, así mismo el CIDEA podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el secretario (a) Técnico(a) lo determine dadas las circunstancias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ELABORACIÓN DE LAS ACTAS: De cada una de las sesiones del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental se elaborará un acta que contendrá como mínimo por lo menos los siguientes ítems:

1. Número del acta.
2. Lugar y fecha de la reunión.

Nit, 899999400-2
Palacio Municipal, Cra 4 No 4-10
Email, alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Teléfono,





República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní
"UN GOBIERNO CON VISIÓN AL CAMBIO"



3. Llamado a lista en el cual se menciona, nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los integrantes y/o invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

Nota Aclaratoria: El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental en la siguiente reunión y deberá ser suscrita en su orden, por el presidente del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental y la Secretaría Técnica.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Chaguaní Cundinamarca a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

LUIS CARLOS GUERRERO PARDO
Alcalde Municipal de Chaguaní Cundinamarca

